

2. Al este, solar municipal núm. 16.
3. Al sur, solar municipal núm. 25.
4. Al oeste, solar municipal núm. 14.

ARTÍCULO 30. Queda modificado el artículo 10 del Decreto núm. 685-04, del 21 de julio de 2004, para que en lo adelante diga y disponga de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender a los sucesores de Marcelino Antonio Luna Gil, el solar municipal núm. 892-B-4-1, manzana municipal núm. 43, dentro del solar catastral núm. 34 (porción F), D. C. núm. 01, con un área superficial de ochocientos setenta y un punto diecisiete metros cuadrados (871.17 m²), por la suma de doscientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$295,372.00), sector La Ciudad, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, con los siguientes linderos :

1. Al norte, parcelas números 312522355124 y 312522357232, propiedad privada.
2. Al este, solar municipal núm. 896.
3. Al sur, solar municipal núm. 896-13-B.
4. Al oeste, calle La Salle.

ARTÍCULO 31. Envíese a los ayuntamientos de los municipios Santiago de los Caballeros, Padre Las Casas, Bayaguana y Tenares, al Ministerio de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana (LMD), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 282-22 que asigna pensiones especiales del Estado a varias personas. G. O. No. 11067 del 31 de mayo de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 282-22

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El oficio PR-IN-2022-7654, del 4 de abril de 2022, del Ministro Administrativo de la Presidencia.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO I. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a las siguientes personas:

NÚM.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL
1	MARTÍN TAPIA BEATO	001-0622813-3
2	RAMÓN CONCEPCIÓN DÍAZ OSORIA	001-0831558-1
3	JULIO CÉSAR WILSON	001-1567376-6
4	PABLO ROBERTO MANCEBO	001-1003167-1
5	CORPORÁN JOSÉ ANTONIO MORENO	001-0874196-8
6	BERNARDO GREGORIO ROSARIO SANTANA	001-0757379-2
7	RAMÓN ANTONIO REYNOSO RAMÍREZ	001-0737261-7
8	ÁNGEL RAFAEL ALCÁNTARA DE LOS SANTOS	001-0258183-2
9	ÁNGEL RAFAEL CASTILLO BURGOS	001-0080350-1
10	YGNACIO LÓPEZ DE LEÓN	001-0628112-4
11	RAMÓN YGNACIO PEÑA PACHECO	001-0032734-5
12	ALBERTO PÉREZ PÉREZ	001-0230979-6
13	JULIÁN ELÍAS PEÑA	001-0616358-7
14	MIGUEL ÁNGEL VELOZ BAUTISTA	001-0218294-6
15	LUIS CECILIO CASTILLO	001-0862942-9
16	VÍCTOR ESTEBAN MATOS FELIZ	001-0621909-0
17	JUAN CALDERÓN LÓPEZ	001-0340008-1
18	VICTORIANO GONZÁLEZ VÁSQUEZ	001-0409799-3
19	ANDRÉS TINEO ARACENA	001-0529828-5
20	MAXIMINIO TINEO ARACENA	001-0178562-4
21	FAUSTO ANTONIO BRITO TEJADA	001-0016724-6
22	MANUEL EMILIO FORTUNA	110-0001466-9
23	JUAN PAULINO CONCEPCIÓN	001-0952002-3
24	JACOBO TINEO ARACENA	001-0640848-7

25	CARLOS CALDERÓN AGRAMONTE	001-0653545-3
26	JUAN ROSARIO CASTILLO	001-0631733-2
27	HÉCTOR AMPARO PEGUERO	001-0629719-5
28	RAFAEL MONTÁS SORIANO	001-0905623-4
29	ESTEBAN DE LOS REYES BROWN	001-0674343-8
30	VICENTE FLORIÁN POLANCO	001-0542305-7
31	CONCEPCIÓN RADHAMES PÉREZ GARCÍA	001-0048437-7
32	ARTEMIO FURCAL BAUTISTA	001-0811241-8
33	JOSÉ RAMÓN OZUNA	001-0901335-9
34	FELINO CUSTODIO GUZMÁN	048-0009402-3
35	MIGUEL REYNOSO	001-0361856-7
36	FELIPE SIERRA SENA	001-0467024-5
37	ALFREDO CAMILO ROJAS	001-0670240-0
38	JORGELÍN NIN	001-0955248-9
39	FRANCISCO TINEO ARACENA	056-0042394-0
40	CARLO CASTILLO HERNÁNDES	001-0641007-9
41	JUAN CÉSPEDES CORNELIO	100-0000663-4
42	CLESENCIO VÁSQUEZ	001-0889439-5
43	PEDRO ANTONIO LANTIGUA	001-0510135-6
44	VÍCTOR FÉLIX OZORIA HERNÁNDEZ	001-0857981-4
45	CARLOS ACOSTA VARGAS	001-0091229-4
46	BARTOLO SANTOS VÁSQUEZ	001-0890901-1
47	VÍCTOR GUSTAVO GERMÁN ALMONTE	001-1171929-0
48	MANUEL RAMÓN PAULA POLANCO	001-0764214-2
49	JOSÉ DEL CARMEN LORA BURGOS	001-0809985-4
50	RUBÉN ANTONIO PÉREZ ACOSTA	001-0645695-7
51	VÍCTOR RODRÍGUEZ	001-0754293-8
52	FERNANDO DE LOS SANTOS DICENT	001-0795936-3
53	RAMÓN ANTONIO UCETA UCETA	001-1195225-5
54	MARIO BENITEZ MORENO	001-0850428-3
55	APOLINAR PANTALEÓN COCA	001-0838553-5
56	GENARO LIRANZO PICHARDO	001-0806358-7
57	ELPIDIO BOLÍVAR DURÁN PÉREZ	001-0897711-7
58	FRANCISCO RODRÍGUEZ	001-0620633-7
59	ADALBERTO MENA	001-0909126-4
60	DAMIÁN TAVERAS	001-0327416-3
61	RAFAEL ANTONIO HURTADO RAMOS	001-1573644-9
62	FRANCISCO ANTONIO VALVERDE RINCÓN	001-0595686-6
63	ALMARADIS MERCEDES SAVIÑÓN	001-0861979-2
64	MANUEL PORFIRIO LEBRÓN CUEVAS	001-0258010-7

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda y al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 283-22 que integra la delegación que representara al gobierno de la República en el 41° periodo de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Aviación Civil Internacional, a celebrarse en Montreal, Canadá. G. O. No. 11067 del 31 de mayo de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 283-22

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se designa la delegación que representará al Gobierno de la República Dominicana en el 41° período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de